



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39079

18/05/2026

114912

AUTOR/A: ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); HOCES ÍÑIGUEZ, Ignacio (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que ningún cargo del Gobierno ha participado, directa o indirectamente, en los procesos referidos en las cuestiones planteadas.

Por otro lado, es preciso recordar que la adjudicación de contratos en el sector de la defensa está sujeta a un marco jurídico específico a nivel europeo y nacional, diseñado para salvaguardar la soberanía y los intereses esenciales de seguridad del Estado.

Esas adjudicaciones se fundamentan al artículo 346 de Tratado de Funcionamiento de la UE, que permite a los Estados miembros eximir de licitación pública los contratos que afecten a los intereses de la seguridad nacional.

Esta excepcionalidad se articula a través de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, que permite el uso del procedimiento negociado sin publicidad por razones imperiosas de seguridad nacional.

Las decisiones de contratación recaen en el Ministerio de Defensa, que determina las adjudicaciones basándose en las necesidades operativas y militares de las Fuerzas Armadas.

También cabe señalar que, el pasado 19 de marzo, una de las partes consideró que no se daban las circunstancias para completar la operación y anunciaron que se retiraban del proceso de integración.



Madrid, 24 de junio de 2026